



Nº 148

Lunes 01 de Agosto de 2016

Decreto Nº 673

VISTO: La situación por la que atraviesan las localidades de Morteros, La Francia, El Tío y Saturnino María Laspiur, Departamento San Justo. Y
CONSIDERANDO: Que en virtud de los fenómenos climatológicos registrados los días 2, 8 y 14 de abril del corriente año en distintas áreas del Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, se han producido inundaciones extraordinarias, anegamientos y lluvias inusuales, lo cual ha provocado graves consecuencias en bienes y daños personales a numerosos habitantes de dicho territorio, ocasionando severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades. Que los daños y zona afectada abarca no sólo el área urbana, con anegamiento de calles y el colapso de pozos negros, sino también los predios rurales y rutas de las localidades de Morteros, La Francia, El Tío y Saturnino María Laspiur, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región, incluso con declaraciones de emergencia sanitaria por parte de las autoridades locales. Que el señor Ministro de Desarrollo Social manifiesta que a través de las distintas áreas de su jurisdicción, en especial la Dirección General de Emergencia Social, se han recibido reportes del estado de situación crítico que atraviesan las citadas localidades, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales que ameritan acabadamente la declaración de desastre petitionada. Que en tal marco corresponde proceder a dicha declaración, habilitando de esa forma la utilización del Fondo Permanente para

Córdoba, 9 de Junio de 2016.
Atención de Situaciones de Desastre creado por Decreto Nº 1936/2015 ratificado por Ley Nº 10.336. Que en ese sentido el Ministerio de Desarrollo Social deberá realizar los relevamientos y demás acciones conducentes, de acuerdo a las pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación del citado Fondo, a efectos de su pronta y eficaz aplicación y ejecución. Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar Nº 139/2016, y en ejercicio de facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A Artículo 1º.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4º, 5º y concordantes del Decreto Nº 1936/2015, ratificado por la Ley Nº 10.336 (B.O. 25-02-2016), el estado de Desastre en las localidades de Morteros, La Francia, El Tío y Saturnino María Laspiur, Departamento San Justo. Artículo 2º.- DETERMÍNESE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende además del radio de los citados municipios, aquellas zonas aledañas que se vieron afectadas por el fenómeno, facultándose al Ministerio de Desarrollo Social a su delimitación conforme los relevamientos que al efecto efectúe. Artículo 3º.- INSTRÚYESE al Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el

Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley 10.336. Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación. Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Legislatura Provincial en los términos del Artículo 4° de la Ley 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la

Provincia en la oportunidad establecida en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR / RODRIGO RUFEIL: MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA: FISCAL DE ESTADO